

El presente Edicto se hace para que se sepa
que todas las Iglesias de nuestra diócesis y primer
nuevo después de recibida y se ignora en las partes
de costumbre.

Hado en la Villa Pastoral de San Nicolás de los
Ríos a 11 de Diciembre del año Jubilar de 1900.

Yo el Obispo de San Luis Pastoral
+ LUGARDO +
Obispo de San Luis Pastoral

Yo el Obispo de San Luis Pastoral
+ LUGARDO +
Obispo de San Luis Pastoral

Yo el Obispo de San Luis Pastoral
+ LUGARDO +
Obispo de San Luis Pastoral

Yo el Obispo de San Luis Pastoral
+ LUGARDO +
Obispo de San Luis Pastoral

Yo el Obispo de San Luis Pastoral
+ LUGARDO +
Obispo de San Luis Pastoral

Yo el Obispo de San Luis Pastoral
+ LUGARDO +
Obispo de San Luis Pastoral

Yo el Obispo de San Luis Pastoral
+ LUGARDO +
Obispo de San Luis Pastoral

Yo el Obispo de San Luis Pastoral
+ LUGARDO +
Obispo de San Luis Pastoral

Yo el Obispo de San Luis Pastoral
+ LUGARDO +
Obispo de San Luis Pastoral

EDICTO

ANUNCIANDO LA EXTENSIÓN DEL JUBILEO SANTO

EDICTO

PRESENDO LA EXTENSION DEL JUBILEO SANTO



NOS, EL DOCTOR Y MAESTRO D. IGNACIO MONTES DE OCA Y OBREGÓN,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRELADO DOMÉSTICO
DE SU SANTIDAD Y ASISTENTE AL
SOLIO PONTIFICIO.

Á NUESTRO VENERABLE CABILDO, AL CLERO Y AL PUEBLO DE NUESTRA DIÓCESI,

SALUD Y BENDICIÓN.

Venerables Hermanos é Hijos Nuestros:

CÁBENOS la dicha de anunciaros un acontecimiento con ansia deseado: la extensión al mundo entero del Jubileo del Año Santo, que sólo en Roma podía ganarse el año que acaba de expirar. Así lo decreta Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII en sus augustas Letras de 25 Diciembre próximo pasado, dirigidas á todos los fieles del Orbe, y que cumplimos con el deber de traduciros. Escuchad atentos las soberanas palabras del Vicario de Cristo.

Si placentero fué para Nos el transcurso del Año Santo, que ayer cerramos con solemnes ceremonias, igualmente grato será el recuerdo que nos deja. Parece, en efecto, que con el auxilio de Dios hemos logrado el único fin á que aspiraba la Iglesia, el único objeto que se proponía, á saber: que la solemnidad restablecida después de setenta y cinco años moviera salutíferamente los corazones. No son un puñado, sino que se cuentan por centenares de miles, los fieles de todas las clases de la sociedad y de todas las naciones, que con presteza é inmenso ardor han acudido á ganar la extraordinaria indulgencia. De seguro que muchísimas almas salieron de aquí purificadas con la penitencia y con nuevos bríos para la adquisición y práctica de las virtudes cristianas; y no sin razón juzgamos que con este motivo se haya difundido por todas partes un nuevo vigor en la fe y la piedad, emanado de esta fuente y principio del Catolicismo.

Como han acostumbrado Nuestros Predecesores en semejantes casos, hoy es nuestra intención ensanchar los límites de la Caridad Apostólica y distribuiros con mayor abundancia las gracias celestiales. Queremos, pues, que el tesoro á Nos cometido de sagrada indulgencia, que durante el año pasado se abrió con espléndida largueza, pero sólo en Roma, durante una mitad del año venidero, se extienda á la universalidad de los fieles en todo el orbe católico. Esto contribuirá, como esperamos, á la más amplia restauración de la moralidad cristiana, á la unión más estrecha de los corazones con la Silla Apostólica y á la adquisición en todas partes de las demás gracias, que extensamente expusimos, cuando proclamamos por vez primera el gran Jubileo. También servirá para consagrar como es debido el principio del siglo naciente, pues no hay mejor modo de inaugurarle, que la firme resolución de aprovecharse con mayor abundancia de los méritos de la Redención de Jesucristo. No abrigamos la menor duda de que todos los hijos de la Iglesia recibirán este nuevo medio de salvación con la misma buena voluntad con que Nos lo ofrecemos. Confiamos también en que Nuestros Venerables Hermanos los Obispos y todo el clero en general, con su bien probada vigilancia y actividad, cooperarán, como es debido, al éxito más completo de nuestros vastísimos planes.

Por tanto, en virtud de la autoridad de Dios Todopoderoso, de

los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y de la Nuestra propia, por estas Letras extendemos el gran Jubileo, que ya se celebró en esta Santa Ciudad, á todo el Orbe Católico, y lo prorrogamos por el espacio de seis meses, y queremos que se tenga por extendido y prorrogado.

En consecuencia, á todos los fieles de ambos sexos, sea cual fuere la región ó parte de la tierra en que vivan, aun á aquellos que tal vez hayan venido á Roma durante el Año Santo que acaba de pasar, y aquí ó en otra parte, por cualquier motivo, hayan ganado este mismo Jubileo por Nos concedido, que en el término de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de estas Letras en cada diócesi, visiten devotamente, una vez por lo menos cada día, durante quince días continuos ó interrumpidos, ya sea naturales, ya sea eclesiásticos, es decir, desde las primeras vísperas de un día hasta el anochecer del siguiente, la Iglesia Catedral en la ciudad episcopal, y la mayor en los demás lugares de la diócesi, y otras tres Iglesias que, tanto en aquella como en éstos designarán los Ordinarios por sí ó por medio de sus Oficiales, ó los Párrocos ó Vicarios Foráneos, y en esas visitas dirijan á Dios piadosas oraciones por la exaltación de la Iglesia, extirpación de las herejías, concordia de los príncipes católicos y salvación del pueblo cristiano, verdaderamente arrepentidos, confesados y alimentados con la Sagrada Comunión, concedemos por una vez y otorgamos misericordiosamente en el Señor, plenísima indulgencia, remisión y perdón de sus pecados, con la salvedad de que la Confesión anual y la Sagrada Comunión Pascual no les servirán en modo alguno para el efecto de ganar el Jubileo. En los lugares en que las Iglesias no llegan á cuatro, los Ordinarios tendrán facultad de designar un número menor de Iglesias, ó aun una sola si más no hubiere, en que los fieles puedan suplir las visitas de las demás Iglesias, haciendo las visitas en distintas veces, y reiterándolas en el mismo día, natural ó eclesiástico, pero de suerte que el número de todas las visitas sea de sesenta, y que se distribuyan en quince días continuos ó interpolados. Atendiendo á las circunstancias especiales en que pueden hallarse ciertas personas, determinamos lo siguiente:

I. Los navegantes y viajeros, si llegaren á sus domicilios, ó á alguna parada segura, después de transcurridos los seis meses dichos, practicando las obras prescritas y visitando quince veces la Iglesia

Catedral, ó la Mayor ó parroquial de su domicilio ó parada, podrán ganar la misma indulgencia.

II. Concedemos á los Ordinarios facultad de dispensar de las visitas prescritas á las Monjas, Oblatas y demás niñas ó mujeres que viven en Conventos ó en otras pías casas y Comunidades; como también á los Anacoretas y Ermitaños, y á otras personas encerradas en la cárcel ó en cautiverio, ó á quienes alguna enfermedad ó cualquier otro obstáculo impidieren hacer las visitas mandadas; y de conmutar á todos y cada uno de éstos las visitas en otras obras piadosas, ya sea por sí mismos, ya sea por medio de los respectivos Prelados Regulares ó Confesores, aun fuera de la Confesión sacramental; igualmente de dispensar á los niños que no han sido admitidos á la primera Comunión, imponiéndoles otras obras piadosas en vez de la comunión sacramental; por último, de reducir las visitas á menor número para los Cabildos, Congregaciones, tanto de seculares como de regulares, hermandades, cofradías, Universidades ó Colegios, como también á las feligresías con su propio párroco á la cabeza ú otro sacerdote por él nombrado, que visiten procesionalmente dichas Iglesias.»

Siguen varias concesiones á los Confesores, que distribuiremos á éstos en pliego separado, y continúan así las Letras Pontificias.

«Si hubiere algunos que después de empezadas las obras prescritas con ánimo de ganar el Jubileo, impedidos por enfermedad no pudiesen llenar el número de visitas mandadas, Nos, deseando favorecer benignamente sus buenas y prontas intenciones, queremos hacerlos participes de dicha indulgencia y perdón, siempre que verdaderamente contritos y confesados se alimenten con la Sagrada Comunión. Y si algunos, después de obtenida la absolución de las censuras, ó la conmutación ó dispensa de votos, se arrepintieren del propósito serio y sincero que es indispensable, de ganar el Jubileo y de practicar las demás obras necesarias al efecto, aunque por esto no puedan propiamente considerarse inmunes de todo reato de pecado; no obstante, decretamos y declaramos, que tales absoluciones, conmutaciones y

dispensas por ellos obtenidas con aquellas disposiciones espirituales, permanecen en todo su vigor.

Queremos y declaramos que las presentes Letras sean válidas y eficaces en todo y por todo, y surtan y alcancen su pleno efecto, dondequiera que se apliquen y manden ejecutar, y aprovechen en toda su plenitud á todos los fieles que gocen del favor de la Sede Apostólica. sin que pueda servir de obstáculo nada en contrario.

Firman el Cardenal Aloisi-Masella, pro-datario, y el Cardenal Macchi, Secretario de Breves.

En virtud de las facultades concedidas en las anteriores augustas Letras, decretamos y ordenamos que las mismas Letras se publiquen en nuestra diócesi el día 1º del entrante Febrero, leyéndose ese día y el domingo anterior, en nuestra Santa Iglesia Catedral, y fijándose en los lugares de costumbre. En las demás parroquias se leerán el primer día festivo después de recibidas, *inter missarum solemnias*, y otro tanto se hará en todas las Iglesias, Capillas y Oratorios de la diócesi. Quedará abierto, por tanto, el jubileo, el precitado día 1º de Febrero, fiesta de San Ignacio Mártir, y se cerrará el 31 de Julio, fiesta de San Ignacio de Loyola.

Señalamos para las visitas en nuestra Ciudad episcopal, además de la Catedral, el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y las Iglesias Parroquiales de Tlaxcala y San Sebastián. En las parroquias foráneas se ajustarán los Curas á lo prescrito en las letras Pontificias.

Exhortamos á las asociaciones piadosas, á las escuelas y demás corporaciones, á ganar colectivamente el

jubileo. Al manifestarnos su intención, reduciremos el número de visitas que hayan de practicarse.

Deseamos que los primeros en dar el buen ejemplo de ganar en cuerpo el jubileo, sean los miembros de la Junta del Santuario, los cofrades varones del Carmen, los Hermanos de la Vela Perpetua, los socios de las Conferencias de San Vicente, los Trinitarios y Cofrades de la Divina Providencia de San Miguelito y los Hermanos de San Joaquín. Á este fin convendrá que se pongan de acuerdo sus respectivos directores, y que juntos todos hagan la primera visita el próximo día de San Felipe de Jesús, Protomártir de México. En tal caso, reduciremos á cinco el número de visitas á cada Iglesia, y fijaremos más tarde los días en que hayan de practicarse las otras cuatro.

Procuraremos que durante este semestre de Jubileo haya misiones y tandas de ejercicios en nuestra Ciudad episcopal y las Parroquias foráneas, y que las prácticas piadosas sean más frecuentes que en años ordinarios.

Confiamos, Hermanos é Hijos Nuestros, que con vuestra presteza en acudir á ganar el Jubileo Santo, probaréis una vez más al mundo entero, que no habéis degenerado de vuestros mayores, y que la piedad proverbial de los hijos de San Luis Potosí se conserva viva y ferviente, y no se limita á unos cuantos fieles, sino que comprende á todos los habitantes de este vasto Obispado.

Recibid, Hermanos é Hijos Nuestros, la Bendición pastoral.

Dado en San Luis Potosí en el Palacio de nuestra residencia, el día 20 de Enero de 1901, 35^o aniversario de la dedicación de nuestra Catedral.

✠ IGNACIO,
Obispo de San Luis Potosí.